Junta de Castilla y León

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente
SAN- /2025
BOCyL SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Uno de los principios generales que recoge la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, es la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece que la prevención en los problemas de salud es competencia de las administraciones públicas, y tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas. Y en este sentido, deberán desarrollarse programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas, con especial énfasis en la infancia y la vejez.

Así mismo, en el artículo 20 se resalta la importancia específica de impulsar actuaciones de cribado entendido como, aquellas actividades orientadas a la detección precoz de la enfermedad, su tratamiento temprano, que se ofrecen activamente al conjunto de la población susceptible de padecer la enfermedad, aunque no tenga síntomas ni haya demandado ayuda médica.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE SANIDAD	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO

CG- Modelo B

Junta de Castilla y León

En nuestra comunidad, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, establece también en su artículo 2 como principio rector, la concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones sobre todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, protección, prevención, asistencia y rehabilitación.

En este mismo sentido, el artículo 9 de la citada ley, recoge como finalidad del Sistema Público de Salud de Catilla y León la promoción y protección de la salud en todos sus ámbitos, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria y la rehabilitación, todo ello bajo una perspectiva de asistencia sanitaria integral.

En Castilla y León la diabetes mellitus se considera en la actualidad un problema prioritario y, por tanto, la mejora del control y la calidad de vida de los pacientes con esta enfermedad constituye un objetivo de atención integral. Entre las complicaciones microvasculares características de la diabetes mellitus, tiene especial relevancia la retinopatía, por considerarse la primera causa de ceguera en los países desarrollados.

La detección y tratamiento precoz de la retinopatía diabética en fases iniciales, antes de que se produzca la pérdida de agudeza visual, y su seguimiento programado puede evitar la ceguera de muchos pacientes diabéticos, según demuestran distintos estudios y guías internacionales de cribado de retinopatía diabética. A estos efectos, la American Diabetes Association señala que las retinografías de alta calidad pueden detectar la mayoría de las alteraciones con relevancia clínica, sin perjuicio de que la interpretación de las imágenes deba hacerlas una persona especialmente entrenada.

Junta de Castilla y León

La Fundación Universidad de Valladolid tal como contemplan sus estatutos, tiene como misión fundamental la de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, así como potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, facilitando la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social del entorno. Para ello, colaborará especialmente en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que tiene entre sus objetivos:

- La transferencia de conocimiento y tecnología del mundo científico a la sociedad, las empresas y los emprendedores, ayudando a orientar los resultados de las estructuras de investigación hacia las necesidades del entorno.

- La gestión de servicios basados en el conocimiento, realizados por las estructuras de investigación de la Universidad de Valladolid como trabajos de consultoría, formación a la carta, promoción y todos aquellos que pudieran ser demandados por empresas instituciones o administraciones públicas.

Desde el año 2017 la Consejería de Sanidad ha venido colaborando satisfactoriamente con la Fundación Universidad de Valladolid, a través del área clínica desarrollada por el Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA), en su actividad clínica e investigadora que está centrada en el conocimiento de las bases biológicas y de los métodos de diagnóstico y terapéuticos relativos a las enfermedades oculares y en la aplicación de dichos conocimientos a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de estas patologías en la población diabética de Castilla y León.

Actualmente, la Gerencia Regional de Salud está interesada en continuar esta línea de colaboración con la Fundación Universidad de Valladolid en el Programa de prevención de la retinopatía diabética, mediante la lectura, análisis e informe de las pruebas que permitan la detección automática y precoz de la afectación retiniana.

Junta de Castilla y León

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Fundación Universidad de Valladolid.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 39 de la reiterada Ley 5/2008, determina que el pago se podrá anticipar, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión de la subvención, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

La Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 17 de julio de 2025, ha informado favorablemente el pago anticipado del 100% de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

Junta de Castilla y León

A C U E R D O

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad de Valladolid por cuantía de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0522.312A02.44502.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 prorrogados en el ejercicio 2025 mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para la financiación de los gastos derivados de las actividades, que conforman el proyecto a desarrollar sobre la detección de la retinopatía diabética mediante la realización de una primera lectura y análisis de pruebas diagnósticas hasta un máximo de 17.000 pacientes con la finalidad de proporcionar alternativas que favorezcan el diagnóstico precoz de dicha patología, en el marco del Programa de Cribado de Retinopatía Diabética de la Gerencia Regional de Salud, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

CG- Modelo A, B, C y D (2)

Junta de Castilla y León

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA. - Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Fundación Universidad de Valladolid en la financiación de los gastos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, derivados de las actividades, que conforman el proyecto a desarrollar sobre la detección de la retinopatía diabética mediante la realización de una primera lectura y análisis de pruebas diagnósticas a un máximo de 17.000 pacientes con la finalidad de proporcionar alternativas que favorezcan el diagnóstico precoz de dicha patología, en el marco del Programa de Cribado de Retinopatía Diabética de la Gerencia Regional de Salud.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, que formen parte del programa preventivo

b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.

c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.

d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.

Junta de Castilla y León

e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.

f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto objeto de la subvención

TERCERA. - Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación y en particular deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

Junta de Castilla y León

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de lectura, análisis e informe de las pruebas realizadas mediante sistemas automatizados de pruebas de detección de retinopatía diabética, y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral, y el modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Junta de Castilla y León

- Si el proyecto ha sido financiado, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente, en su caso, el coste total de las actividades desarrolladas.

QUINTA. - Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. – Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

SÉPTIMA. – Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice por parte de la Fundación Universidad de Valladolid, y del IOBA, como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

OCTAVA. – Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de las actividades subvencionables.

Junta de Castilla y León

NOVENA. – Causas de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.